PAGO

SANTA FE

DIARIO DE LA MAÑANA

Redacción y Administración: San Martín 729-31 — AÑO II -- N.º 461 — Santa Fe, Jueves 29 de Agosto de 1912

Subscripción adelantada

(Exclusivamente á la Administración)

Por trimestre	m/n.	6.50
» semestre	»	10.00
» año	»	20.00
Número del día	»	0.10

Se reciben avisos comerciales y fúnebres hasta las 1 a.m.

Las suscripciones podrán comenzar y terminar en cualquier época, aunque para facilitar la contabilidad, se ruega á los señores suscriptores procuren que los vencimientos recaigan en una de estas fechas: 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre.

CONSULTORIOS GRATUITOS DE "SANTA FE"

Los subscriptores de SANTA FE tienen derecho á una consulta mensual, médica ó jurídica, que será atendida por los siguientes profesionales en sus respectivos consultorios.

Jurídico:
Doctores Juan B. Iturraspe, José P. Milesi.

Médico:
Doctores Francisco Beltramino, Rodolfo Weskamp, Pedro Gómez-Cello.

Dentista
Manuel Ruiz—Calle Tucumán 168.

Obstetricia:
Mariana M. de Fernández.

Farmacia:
Las farmacias que oportunamente indicaremos, concederán un descuento del 50 por ciento en los medicamentos que los médicos prescriban el día de la consulta gratuita.

Para obtener la tarjeta descontada, que entregará la administración, es necesario presentar el recibo correspondiente á la última subscripción mensual del diario.

Las consultas jurídicas de los subscriptores de la campaña serán atendidas á vuelta de correo, siempre que conste en la administración que han satisfecho el importe de la subscripción correspondiente al mes de la consulta.

Asistencia de enfermos pobres
SANTA FE facilitará asistencia médica gratuita á los que acrediten en la administración su estado de pobreza.

ADVERTENCIA

Hacemos saber a nuestros suscriptores y avisantes, que esta administración, no reconocerá recibos ni órdenes que no estén firmados por el administrador y lleven el sello correspondiente.

SANTA FE

Niveles urbanos

Como es sabido, la comuna tiene el propósito de llevar el adoquinado de las vías públicas hasta los barrios extramuros, urbanizando por ese medio zonas que permanecen hoy, con toda injusticia, algo peor que ruralizadas. Al efecto, licita la pavimentación con piedra de un número respetable de calles.

Este propósito ha parecido a muchos minoncista, un tanto atrevido. No lo creemos nosotros. Pagándose en forma liberal, cabe tener la audacia de abrir buenas vías públicas a todos los horizontes. El adoquín, como el tranvía eléctrico, es colonizador.

Lo delicado del asunto no está, en nuestro sentir, en la extensión que quiere darsele a la pavimentación de granito, sino en lo que respecta a los niveles.

Primitivamente, partiéndose de esquinas las calles San Martín y San Gerónimo, la ciudad desaguaba al este y al oeste.

La zona que tenía los desagües al este, volcaba sus excesos acuosos en el riacho; y la que los tenía al oeste, en los cañadones del Salado.

Parte de esta última zona no tenía ni un área suficiente para dejar escapar las aguas pluviales rápidamente. Por eso algunas calles, pasando la de 4 de Enero, lo hacían por medio de zanjas que corrían de este a oeste, y de las cuales existen aún vestigios.

Pavimentada la parte central de la ciudad, se notó con desagrado que el régimen de los desagües había cambiado, empeorándose la situación. Así, a medida que el granito ha ido avanzando hacia el oeste, las calles han bajado su nivel, corriéndose el peligro de tener que hacer desagües subterráneos—más caños—para no inundarse algunas calles.

Los desagües del este se encuentran en peor situación. Habiéndose levantado la zona del puerto de ultramar de manera que las más grandes crecidas del Paraná no la cubran, ha quedado la calle 25 de Mayo a más bajo nivel—en algunos puntos más de un metro—, que el puerto y la calle San Martín. ¿Cómo desaguaría en toda su extensión? Se habló de un caño colector, pero en el caso que hoy, cuando las aguas caídas son muchas, la calle se inunda y las que corriendo de este a oeste le sirven de verdaderos ríos, se vuelven torrentes, imposibilitando el tráfico. El Banco Municipal vivé perpetuamente rodeado de pantanos.

¿Qué va a suceder cuando el pavimento de granito avance al oeste y al norte? En el norte, los viejos niveles de la pavimentación central no coinciden con los naturales. Es sabido que el barrio que radica a la Escuela Industrial se transforma en una moderna Venecia, después de cada lluvia. Calles hay en las cuales se puede navegar en canoa en cuanto caen 30 m. m. de agua. Si se adoquinan esas calles, las aguas pluviales sin salidas naturales, penetrarán en las casas y huertos. ¡Y serán, entonces, felices, los moradores de las susodichas!

Como se ve, la cuestión de los niveles definitivos debe ser previamente resuelta a la pavimentación de las calles y reclama el asunto la más seria preocupación del señor Intendente.

———(o)———

LA EXPOSICION RURAL DE ROSARIO

LOS PREPARATIVOS

Están en todo su apogeo los preparativos para la inauguración de la gran exposición rural, que tendrá lugar en Rosario, el 30 del corriente.

Los ganaderos de la provincia y no pocos de Buenos Aires y Córdoba, han enviado allí sus mejores productos, en el noble afán de revelar al país progresos alcanzados por la industria pecuaria.

La fiesta del trabajo, que mañana presenciará el pueblo de Rosario, será todo un hermoso exponente de civilización, ya que ésta ha de juzgarse tanto por lo métodos científicos que emplea el trabajo en todas sus manifestaciones.

Las industrias anexas a la agricultura, han de estar también perfectamente representadas en el torneo, ya que en esta provincia, más que en otras, la agricultura y ganadería se complementan formando la amplia base de la riqueza pública y privada.

En el acto de mañana, participará también de los éxitos la Sociedad Sportiva de aquella ciudad, que ha organizado un interesante programa para mañana y cuidarán rodar, adicional a ese realce y brillo a los festejos.

Amantes como somos, de todo lo que signifique progreso y trabajo, iremos de dar mañana la información completa del torneo agrícola-ganadero y de todas las fiestas que a él se vinculan, para lo cual, además de nuestro personal informativo de Rosario, salió anoche uno de nuestros redactores.

SANTA FE, pues, tendrá al día a sus lectores sobre todo lo que allí ocurra.

———(o)———

EL PALACIO DE URQUIZA

Por iniciativa del senador Macía, que es uno de los hombres de las provincias que más tira para su representada, se trata de adquirir el palacio San José, que ocupó Urquiza en Uruguay, con el objeto de destinarlo a escuela agronómica de la nación.

En caso que no se llegara a un arreglo entre los actuales propietarios y el gobierno, esa propiedad será declarada de utilidad pública y adquirida por ley.

Es un buen pensamiento el del senador entrerriano, muy digno de ser secundado por el gobierno nacional.

Lástima que en nuestra provincia no haya otra propiedad histórica para dedicarla a escuela agrícola!

———(o)———

BUENA MEDIDA

Anduvimos ayer por el mercado central.

Entre los puesteros se notaba algo de anormal. Se comentaba en voz alta y hasta con tono imperativo.

Nos acercamos a un grupo.

—¿Qué ocurre? — preguntamos.

—Poca cosa; hoy ha venido un inspector municipal y se ha comisado 300 kilos de pescado de un solo manotón.

Averiguamos en la inspección y era cierto.

Se habían retirado nada menos que 300 kilos de pescado en mal estado, según informe de la oficina química. Con ello se ahorraba un peligro al vecindario.

Y eso es bueno, y saludable.

———(o)———

APRETANDO

Ya se van viendo energías. Y ganas de hacer cumplir lo que debe cumplirse.

Eso será duro, pero es justo.

Los conjueces municipales para ampliar el padrón no concurren a formar mesas, y tal infracción no se podía dejar impune.

En ese concepto la intendencia dispuso ayer, aplicar el artículo 8º del reglamento electoral vigente, e impuso multa de 50 pesos por inasistencia a las mesas inscriptoras, a los conjueces siguientes: Samuel Moreira, Edmundo Lamothe, Manuel Irigoyen, doctor Francisco P. Caminos, Domingo Grilli, Antonio Tiscornia, Angel Daneri, Joaquín Velázquez, José Romero, Marcial Villada, Víctor R. Moschetti y Miguel Liz.

No es blanda la leccioncita.

———(o)———

EL CONTRATO DE LOS ELECTRICOS

EN EL CONCEJO DELIBERANTE

Plazo para la iniciación de los primeros trabajos de la primera sección

Art. 5º—A los nueve meses de firmado el nuevo contrato, la compañía cesionaria deberá dar comienzo a los trabajos de la primera sección, bajo la pena establecida en el artículo décimotercero de esta ordenanza.

Entrega al servicio público de las diversas secciones

Art. 6º—Fíjase como plazo para entregar al servicio público la primera sección de tranvías y usina correspondiente, el de diez y ocho meses, contados desde la firma del nuevo contrato.

Art. 7º—La segunda sección de la obra, deberá estar terminada dentro de los diez y ocho meses de entregada al servicio público la primera.

Art. 8º—Los trabajos de la tercera sección, deberán estar terminados dentro de los treinta y seis meses de entregada al servicio público la primera.

Art. 9º—Los trabajos de las tres secciones, se empezarán y se continuarán, respectivamente, sin interrupción, hasta terminarse, bajo las penas establecidas en la presente ordenanza, quedando implícitamente entendido, que las obras podrán ser libradas al servicio público, antes de la expiración de los plazos, y que cualquier demora causada por fuerza mayor o caso fortuito justificados, deberá considerarse como prórroga de los plazos, y que el librar al servicio público la primera y segunda sección antes de los plazos establecidos, no modifica los plazos para entregar las secciones subsiguientes.

Modificación de planos

Art. 10.—La compañía cesionaria podrá solicitar de la municipalidad, las modificaciones de los planos de tranvías y usina, ya aprobados, pero la gestión para obtener la modificación, no alterará los plazos fijados en los artículos precedentes.

Fecha de la firma del nuevo contrato

Art. 11.—El contrato de cesión ampliado con las modificaciones contenidas en esta ordenanza, será suscripto dentro de los diez días subsiguientes a la promulgación de la misma.

Disposiciones penales

Art. 12.—Pasado un año desde la firma del nuevo contrato, sin que la compañía cesionaria tenga en esta ciudad materiales de construcción por un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (Art. 4º de esta ordenanza), la municipalidad podrá declarar caduca la presente concesión, con los efectos del artículo 18.

Art. 13.—Vencidos los términos a que se refieren los artículos 5º, 7º y 8º, la compañía cesionaria abonará a la municipalidad, la multa de cien pesos moneda nacional, por cada día de demora, que se hará efectiva en la forma que se establece en el artículo 15.

Art. 14.—Si la compañía cesionaria dejara vencer el plazo de diez y ocho meses fijados en el artículo 6º, sin haber librado al servicio público la primera sección de tranvías y usina correspondiente, abonará a la municipalidad la suma de cien pesos moneda nacional por cada día de demora, hasta los treinta meses cumplidos. Si pasado este plazo, no se hubiera librado al servicio público la primera sección de las obras, por falta de capital, negligencia u otras causas imputables exclusivamente a ella misma, la caducidad de la concesión se producirá, con los efectos del artículo 18.

La prueba de las causas de la demora, a que este artículo se refiere, estará siempre a cargo de la compañía cesionaria.

Procedimiento para hacer efectivas las multas

Art. 15.—Todas las multas en que incurriese la compañía cesionaria, se harán efectivas del depósito de garantía, si existiese, y si no, por la vía de apremio administrativa.

Caso de hacerse efectivas del depósito de garantía, la compañía cesionaria deberá reintegrarlo en el acto de la notificación, bajo pena de proceder se contra ella por la misma vía de apremio administrativa.

Efecto del vencimiento de los plazos

Art. 16.—El simple vencimiento de los plazos sin haberse cumplido las obligaciones que le son relativas, no produce la rescisión del contrato, pero sí la mora en la compañía cesionaria, con las consecuencias de derecho.

Art. 17.—A los efectos a que hubiere lugar, al vencimiento de cada plazo, se labrará un acta entre la municipalidad y la compañía cesionaria, en la que se hará constar el cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones respectivas. Cada parte conservará un ejemplar original de esta acta, y es entendido, que la negativa de la compañía cesionaria a otorgar dicha acta, no será un obstáculo para que la municipalidad pueda hacer valer sus derechos.

———(o)———

La ley de quiebras

PROYECTO PARA SU REFORMA

OBSERVACIONES

Seguros de vida

La «prima» de estos varía entre el 18 al 65 por mil, según las edades de los asegurados, y, esta previsión para después de la muerte, no se tiene por cierto en la edad de las ilusiones, en esa época juvenil, en que todo se mira de color de rosa: por lo general, se toma cuando se tienen determinados afectos íntimos, o sea, en la edad madura, y por consiguiente, cuando ya se toma al asegurado con una «prima» que podríamos fijar en un 5 por ciento sobre el valor de la póliza, anualmente.

Entre las muchas fantasías humanas, existe la de formar grandes patrimonios por medio del seguro, para los sucesores del que paga esos seguros. Ahora bien: supongamos que se efectúa un seguro por «pesos 100.000 curso legal», que se pague 5 por ciento por término de tres años; son «pesos 15.000 curso legal», y quizá por pagarlos ha tomado dinero a interés aumentando su «pasivo», o ha dejado de pagar una obligación, ha ocurrido su muerte, y ha sido declarado en quiebra. ¿No sería razonable y justo que, al menos la mitad de ese seguro, o sea «pesos 50.000» (o 33 mil siquiera, la 3ª parte) ingresara a la masa? Ello va importar a un porcentaje de 10 ó 15 por ciento para los acreedores.

Pero, si la benevolencia del legislador ha querido llegar hasta no hacer copartícipes en los seguros a los que tal vez los han satisfecho, al menos devuélvaseles aquel capital pagado; incorpórese en esta Ley de Quiebras la ley 3942 de 11 de agosto de 1900, en su artículo 1º, que dice: «El seguro de vida constituido en favor de un tercero, es un bien de la exclusiva propiedad de éste, y no responde en ningún caso al pago de las obligaciones que adeudare el constituyente a la época de su fallecimiento, salvo por lo que respecta a las cantidades recibidas por el asegurador, las que quedarán sujetas a las disposiciones del Código Civil, relacionadas con la colación y la legítima de los herederos forzosos y a la revocación de los actos celebrados en perjuicio o fraude de los acreedores».

Ahora, ante el texto expreso de la ley, cabe preguntar: ¿Quiénes son esos terceros? No puede considerarse al cónyuge, ni los descendientes o ascendientes legítimos o naturales, ni a los demás sucesores universales, porque los efectos de los contratos, no se extienden activa y pasivamente a esos —art. 1195 y sus concordantes del Código Civil sobre la sociedad conyugal y las sucesiones.

Mas, como nuestra legislación civil con indiscutible acierto, ha querido amparar a la mujer, y la humanidad debe ser benévola con la infancia y la ancianidad especialmente, podría reformarse esa ley 3942 citada, estableciendo cuándo y a quiénes puede concederse el cobro de las pólizas de seguros, caso de concursos, y la proporción en el cobro de las pólizas de seguros, en tanto del cónyuge, los hijos o los padres del muerto (fallido), podría concedérseles el 70 por ciento del valor de la póliza; el 50 por ciento a los que estén en segundo grado, y lo demás aportarlo a la masa del concurso del muerto. Pero si no quiere reformarse esa ley 3942, al menos, incorpórese en esta de quiebras lo que en aquélla se establece, respecto a lo pagado por «primas» y sus intereses y tráigase al «activo» del fallido ese capital que es de los acreedores. — M. Puebles Olmos.

Miguel Puebles Olmos.

(Continuará)

———(o)———

UNA PETICION

El vecindario de Puerto Aragón, se ha dirigido al consejo de educación, solicitando sea relevada la directora de la escuela, por una maestra diplomada.

La nota elevada al consejo, dice así:

Puerto Aragón, agosto 20 de 1912
Señor presidente del Consejo de Educación, don José Amavet. Santa Fe.

Los que suscriben padres de familia y vecinos de Puerto Aragón, ante el señor presidente, tan celoso, como amante de la educación, respetuosamente exponen:

Que en vista de la poca preparación de la que, contrariando disposiciones superiores, puesto que sin tener diploma de ninguna clase, hace aproximadamente cuatro años, dirige la escuela fiscal, de esta localidad; pedimos se le sustituya por otro, director o directora diplomada, pues nos vemos en la dura necesidad de no mandar nuestros hijos a dicho establecimiento, puesto que cualquiera que observe con imparcialidad su marcha, se convencerá que de escuela no tiene más que el nombre.

Con tal motivo y esperando ser atendidos, por ser de estricta justicia lo que solicitamos, nos es sumamente grato saludar al señor presidente con nuestra consideración más distinguida. Enrique Molina, Gerónimo Zapata, Norberto Mansilla, Amado Lamas, Acosta, Andrés Demaría, Cristóbal Callejo, Fermín Giménez, Alejo Solís, Cipriano Rodríguez, Selsa vda. de Alarcón, Antonia vda. de Alarcón, S. Martín, Roque I. Rodríguez, Jorge Rodríguez, José Ojedos, Gregorio Alarcón, José Forastier, Gregorio Ferreyra, Prudencio Alarcón, Joaquín Pérez, Crescencio Rodríguez, Luis Díaz, E. Almada, A. Pérez, Luis Solís, Quintín Coria, Silvano Aragón, Narciso Alarcón, Alejandro Nicola y José Acorcel.

———(o)———

CASA DE GOBIERNO

Renuncias y nombramientos

Se aceptó la renuncia presentada por Germán Peñalva, jefe de la oficina de registro civil de El Toba y nómbrase a Alejandrino Montrouli.

—Nombróse secretario de la oficina de registro civil de San Vicente, a Francisco Alemán.

—Confirmóse a Pedro Ríos, en el puesto de juez de paz de Funes.

—Nombróse juez de paz y jefe del registro civil de Coronel Bogado, a Fernando Puig Sabiri.

Se nombró expendedor de estampillas de Clarck, a Francisco Demestri.

Se nombró a Francisco Laporte, sobrestante de la construcción del edificio de la jefatura de Rosario, y a Angel Ducdo de la ampliación de la cárcel de la misma ciudad.

Personería jurídica

Se aprobaron los estatutos de la sociedad "mercado y abasto, cooperativa gremial, de Rosario y se le acordó personería jurídica.

Comisiones de fomento

Nómbranse para constituir la comisión de fomento de Godeken, a Juan Pava, Clemente Trabuchi y Carlos Venecia.

—Para la de Soledad, a Juan Milesi, Manuel de Castro y José Cruz Pino.

—Para la de Alejandra, a Tomás Moore, Esteban Pavarín y Pedro Tourn.

—Para la de Romang, a Santiago Cornel, Moisés Armas y Cristián Wuthrich.

—Para la de Calchaquí, a Juan Cerrata, Marcelo Perini y Francisco Noceda.

—Aceptáronse las renuncias presentadas por Luis Vila y Gregorio Gutiérrez, miembros de la comisión de fomento de